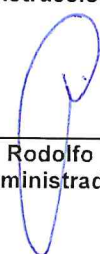


**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

Tipo De Contrato	Área Responsable		
Precios Unitarios	Subdirección Técnica		
Contratista	Contrato		
Nombre o denominación social	No. de contrato	Fecha contratación	
Lonar Construcciones, S.A. de C.V.	PROAGUA-URBANA- CESPT-2026-03-OP-LP	15 de julio de 2026	
	No. Licitación	Fecha adjudicación	
	LO-61-O04-902027971-N- 6-2026	14 de julio de 2026	
Registro Federal Contribuyentes	No. de Procedimiento en Compras MX		
LCO-091215-Q40	LO-61-O04-902027971-N-6-2026		
Domicilio legal	Modalidad adjudicación		
C. Rosario No. 20309, Fracc. Buenos Aires Norte, Tijuana B.C., C.P. 22200	C. Pub. <u>XXX</u> C. Inv. R. <u> </u> A. Dir. <u> </u>		
Nombre, descripción y ubicación de la obra			
"Construcción del complemento de la red de agua potable en Col. Ampliación Leyes de Reforma, en la localidad Playas de Rosarito, del municipio de Playas de Rosarito, B.C."			
Clasificación fuente de recursos			
No. de oficio de validación: B00.807/156		Fecha de oficio de autorización 27 de mayo de 2026	
Programa: PROAGUA 2026 / Programa de Acciones		Fecha 25 de mayo de 2026	
Importes		Garantías	
Importe de contrato:	Anticipos	Garantía de cumplimiento	Garantía de anticipo
Importe total	Importe para inicio	Importe de la fianza	importe de la fianza
\$ 998,146.38 + I. V. A.	\$ 299,443.91 + I. V. A.	\$ 99,814.64 + I. V. A.	\$ 299,443.91 + I. V. A.
Importe asig. Inicial		Razón social afianzadora	Razón social afianzadora
\$ 998,146.38 + I. V. A.			
Vigencia o plazo de ejecución			
90 días naturales			
Fecha de inicio		Fecha de terminación	
24 de julio de 2026		21 de octubre de 2026	

Aceptación de "EL CONTRATISTA"
Lonar Construcciones, S.A. de C.V.


Ing. J. Rodolfo Lopez Tovar
Administrador Único

Conformidad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana


Mtra. Mónica Juliána Vega Aguirre
Directora General

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" REPRESENTADA POR LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO DE SUBDIRECTOR TÉCNICO Y EL ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS EJECUTORES"; Y POR LA OTRA PARTE LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ING. J. RODOLFO LOPEZ TOVAR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete; cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario de los Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California.
 - I.2 Se encuentra debidamente representada por su Directora General, la **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre**, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la **Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.
 - I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública mediante Convocatoria Pública Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 3 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 38, 45 fracción I, 46, 47, 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", los correlativos de su Reglamento "RLOPSRM".

- I.4 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria de conformidad con el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2026 formalizado entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, mediante el Programa de Acciones de fecha 25 de mayo de 2026; y Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2026.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo de validación del expediente Técnico, mediante oficio No. **B00.807/156** de fecha **27 de mayo de 2026**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CES-790211-HK4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Blvd. Federico Benítez No. 4057 Col. 20 de Noviembre de la Ciudad de Tijuana, B. C., C.P. 22100**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL CONTRATISTA”, por conducto de su representante declara que:

- II. 1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **Escritura No. 177,894**, Volumen No. **1917** de fecha **15 de diciembre de 2009**, protocolizada por el Lic. **Gabriel Moreno Mafud**, Notario Público No. **2, Tijuana, Baja California**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico No. **30584*2** de fecha **22 de diciembre de 2009**; denominada **Lonar Construcciones, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Elaborar proyectos de ingeniería en genera; realizar trabajos de canalización y de obra civil, tender ducteria, instalar postes y torres, tender cables aéreos, directamente enterrados o en ducteria, en charolas, en trincheras en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo, tuberías y canalizaciones para el bombeo y canalización de fluidos de cualquier índole; instalar y poner en servicio equipo de aire acondicionado, instalar y poner en servicio redes de telecomunicación.
- II.2 El Ing. **J. Rodolfo Lopez Tovar**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **Escritura No. 177894**, Volumen No. **67** de fecha **15 de diciembre de 2009**, protocolizada por el Lic. **Gabriel Moreno Mafud**, Notario Público No. **2, Tijuana, Baja California**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico No. **30584*2** de fecha **22 de diciembre de 2009**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, **Normas Técnicas para Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Estado de Baja California** y “**Normas Técnicas para Proyecto de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Estado de Baja California**, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. **Presupuesto**
2. **Programa de Obra**

- II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LCO-091215-Q40.
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7 Tiene establecido su domicilio en **C. Rosario No. 20309, Fracc. Buenos Aires Norte, Tijuana B.C., C.P. 22200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III "LOS EJECUTORES", LOS INGENIEROS JOSÉ DÍAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN, declaran que:

- III.1 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- III.2 Señalan como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, de la colonia 20 de Noviembre, de la Delegación La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22430, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- III.3 Manifiestan que es su voluntad obligarse y someterse a las Cláusulas del presente. Instrumento.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **"Construcción del complemento de la red de agua potable en Col. Ampliación Leyes de Reforma, en la localidad Playas de Rosarito, del municipio de Playas de Rosarito, B.C."** y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Listado de insumos.
2. El catálogo de conceptos.
3. El programa de ejecución convenido.

4. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
5. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
6. Los Términos de Referencia, Lineamientos o Especificaciones.
7. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el **Anexo I**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- Convocatoria Pública y Actas generadas durante el procedimiento de Licitación;
- El proyecto ejecutivo;
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$ 998,146.38 (Novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.), más la cantidad de \$ 79,851.71 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 71/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ 1,077,998.09 (Un millón setenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.).

El contrato es en moneda nacional: **Pesos Mexicanos**.

TERCERA. ANTICIPOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el o los siguiente(s) anticipo(s) en las fechas establecidas de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgará un anticipo del 30 % de la asignación aprobada de este contrato, para el ejercicio presupuestal que comprende y que importa la cantidad de \$ 299,443.91 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.) más la cantidad de \$ 23,955.51 (Veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ 323,399.42 (Trecientos veintitrés mil trescientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.).

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la **"LOPSRM"** y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** inicie la ejecución de los trabajos sin contar previamente con el importe del anticipo, no procederá el diferimiento del programa de ejecución pactado y el residente deberá registrar en la Bitácora la fecha de inicio de los trabajos.

Asimismo, la amortización del o los anticipos se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del **"RLOPSRM"** y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la **"LOPSRM"**, sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo se podrá realizar de manera electrónica.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales las cuales se deberán realizar con una periodicidad no mayor de un mes calendario, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con

anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **90 (noventa) días naturales**, pactándose como fecha de inicio el día **24 de julio de 2026**, y de conclusión, a más tardar el día **21 de octubre de 2026**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una **Garantía de Cumplimiento (indivisible)** por el monto total de la obligación garantizada, (**divisible**) y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, por la cantidad de **\$ 99,814.64 M.N. (Noventa y nueve mil ochocientos catorce pesos 64/100)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

B. Garantía de anticipo(s)

La garantía del o de los anticipos deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la Convocatoria Pública correspondiente o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. El importe del o los anticipo(s) se pondrá(n) a disposición de "**EL CONTRATISTA**" previa entrega de la o las garantía(s).

La fianza se deberá otorgar a favor de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**, por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a "**EL CONTRATISTA**", más el Impuesto al Valor Agregado, y estará vigente hasta la total amortización o devolución de los mismos.

Si "**EL CONTRATISTA**" no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado o inicia la ejecución de los trabajos sin contar previamente con el importe del anticipo, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previo a la recepción de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción mediante acta de extinción de derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**" Artículo 46 fracción XV Ter. de la LOPSRM.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo

monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la Convocatoria Pública se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la supervisión de **"LOS EJECUTORES"** y por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura,

especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del RLOPSRM y con el **"ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la LOPSRM.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;

- f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste y actualización a los costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al **cincuenta por ciento** de su importe original establecido o del plazo de ejecución o de ambos, previa autorización de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** a través de la Unidad de Contrataciones Públicas, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, en términos de lo establecido en el artículo 59 Bis de la LOPSRM.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo, será responsabilidad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera de la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para que ésta resuelva lo conducente, y **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará una retención económica del 5.00 % (cinco por ciento), calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre "LAS PARTES". Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que "EL CONTRATISTA" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre "LAS PARTES", el Residente aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente, una vez cuantificada la pena convencional la notificará a "EL CONTRATISTA" a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- VIII. No otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para la ejecución de los trabajos;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá realizar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria Pública y éste contrato, prevalecerá lo establecido en Convocatoria Pública.

Así también, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **3 (tres)** hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo no mayor de **10 (diez)** hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la LOPSRM, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en el estado de Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

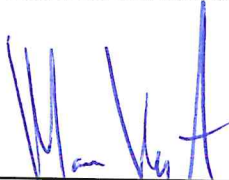
VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

El presente contrato se firma en Tijuana, Baja California, a los **15** días del mes de **julio** de **2026**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
Comisión Estatal de Servicios Públicos Tijuana



Mtra. Mónica Julianna Vega Aguirre
RFC: VEAM-820728-690
Directora General

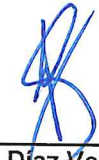
POR:
"EL CONTRATISTA"
Lonar Construcciones, S.A. de C.V.
RFC: LCO-091215-Q40



Ing. J. Rodolfo Lopez Tovar
Administrador Único

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico



Ing. José Díaz Verdugo

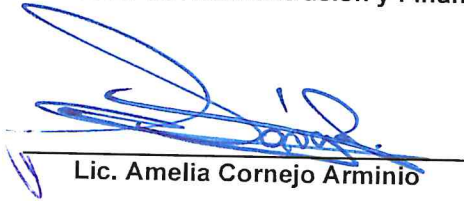
Jefe de Departamento de Obras



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin

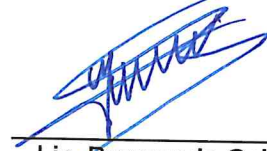
"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas



Lic. Amelia Cornejo Arminio

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica



Lic. Raymundo Gallardo Salazar

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

15-07-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
107,799.80	PESOS	2406298	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 107,799.80 CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 24/07/2026

Por: LONAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Dirección: C. ROSARIO NO. 20309, FRACC. BUENOS AIRES NORTE, TIJUANA B.C., C.P. 22200

Ante: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Dirección: BLVD. FEDERICO BENITEZ NO. 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22430, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA": LONAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CON RFC. LCO-091215-Q40, CON DOMICILIO: C. ROSARIO NO. 20309, FRACC. BUENOS AIRES NORTE, TIJUANA B.C., C.P. 22200, LA CANTIDAD DE \$99,814.64 M.N. + I.V.A. (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO PROAGUA-URBANA-CESPT-2026-03-0P-LP, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$998,146.38 M.N. + I.V.A. M.N. (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACIÓN LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.", CELEBRADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 92 DE SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- EN EL CASO DE QUE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; E).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA; F).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; G).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; H).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA

Expedido en: OFICINA: 00554; TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CINTHYA MONICA GONZALEZ GOROSTIETA
GOGC690912QL2

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfinanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0929 1C7B 31

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

15-07-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
107,799.80	PESOS	2406298	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 107,799.80 CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 24/07/2026

Por: LONAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Dirección: C. ROSARIO NO. 20309, FRACC. BUENOS AIRES NORTE, TIJUANA B.C., C.P. 22200

Ante: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Dirección: BLVD. FEDERICO BENITEZ NO. 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22430, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO B) DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; E, I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. SPMO/072027. FIN DEL TEXTO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION S.A., CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN: MISION DE SAN JAVIER NO. 10643-PISO 4, ZONA URBANA RIO TIJUANA, B.C., C.P. 22010

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00554; TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CINTHYA MONICA GONZALEZ GOROSTIETA
GOGC690912QL2

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0929 1C7B 31

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

RcJ2J238cc27Glmv8TTCVJbtrt+4JR0RYOv7H0d46H37Ei9059bNEdW6Gn0Eia11SnFXo8pU2R4i7mchHD9jps52Yo7M5e7Ei903EBDVsp1Y6ecmNNWvYwdu/q+
FRtdXP8irTuDyRvOPq6EBkxlaHdHpbm1LzRXhOxYxq7fEZyDpEmv8YL48u9sbichQcedu+PP2P7m7m3672YzNsq9S eefGDINY+
mhsUkO47TeyU5Db0TU9q1P7cchuk6WUuqCnVMeNNIPr8iL3Xcepy9cNlAgZy0z1GeDp8UPzjaCyGjd02VPR8U2LCanbuaXJuij==

Firma Digital:

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.*

COMPLEMENTO DE RED AP COLLEYES DE REFORMA, C. RAFAEL ZEPEDA, C. BENJAMIN HILL, C. ABELARDO L. RODRIGUEZ Y
 nombre_presupuest: EMILIANO ZAPATA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

cve_tar	desc_consecutivo	cve_uni	cant	P.U	TOTAL
001-030-0013-0003	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "A" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS	M3	44	71.76	\$ 3,157.44
001-030-0015-0003	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS.	M3	748	71.76	\$ 53,676.48
001-030-0017-0003	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS, EN MATERIAL "C", EN SECO; INCLUYE: EQUIPO PESADO, AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS.	M3	88	181.96	\$ 16,012.48
001-030-0021-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS.	M3	8.5	114.92	\$ 976.82
001-030-0023-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS, EN MATERIAL "C", EN SECO; INCLUYE: EQUIPO PESADO, AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS.	M3	8.5	181.96	\$ 1,546.66
001-030-0036-0001	SONDEO PARA LOCALIZACION DE INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES CUIDANDO DE NO DAÑARLAS; INCLUYE: LOCALIZACION, AFLOJE, EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA EXCAVACION, CONSERVACION DE LA MISMA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA INSTALACIONES EXISTENTES.	M3	12	431.24	\$ 5,174.88
001-040-0001-0002	PLANTILLA COMPACTADA CON PISON MECANICO EN ZANJAS, ESPESOR DE 10 CMS.; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O SELECCION DEL MISMO, COLOCACION DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCION DEL CANAL SEMICIRCULAR PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA. CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2.	M2	465.6	47.95	\$ 22,325.52
001-040-0004-0003	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR.	M3	769	110.32	\$ 84,836.08
001-040-0005-0002	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. ACOSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO HASTA 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO; COMPACTACION AL 90 % PRUEBA PROCTOR.	M3	218	335.93	\$ 73,232.74
001-040-0005-0003	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95 % PRUEBA PROCTOR.	M3	88	335.93	\$ 29,561.84
001-040-0009-0003	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION APISONADO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. CON EQUIPO, COMPACTACION AL 95 % PRUEBA PROCTOR.	M3	11.2	115.13	\$ 1,289.46
002-010-0001-0001	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CON COPLE INTEGRAL (UNION ESPIGA-CAMPANA) PARA AGUA POTABLE; INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN DE LA OBRA AL LUGAR DE SU COLOCACION; DESCARGA, BAJADO, TENDIDO, PIEZAS DE UNION, JUNTEO, MANIOBRAS LOCALES, MATERIALES Y EQUIPO NECESARIO PARA PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	ML	776	43.16	\$ 33,492.16
002-010-0005-0001	INSTALACION DE PIEZAS ESPECIALES DE PVC CON COPLE INTEGRAL (UNION ESPIGA-CAMPANA); INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL SITIO DE SU COLOCACION; PIEZAS DE UNION, LIMPIEZA E INSTALACION, BAJADO DE LAS PIEZAS, LUBRICANTE, JUNTEO, MANIOBRAS LOCALES, MATERIAL Y EQUIPO PARA PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA); PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4") A 254 MM. (10")	PZA	5	431.94	\$ 2,159.70
002-010-0001	INSTALACION DE VALVULA DE SECCIONAMIENTO CON EXTREMOS PARA JUNTA MECANICA, TIPO COMPUERTA; INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION; LIMPIEZA E INSTALACION DE LA PIEZA; PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA); MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA DIAMETRO. HASTA 101.6 MM. (4")	PZA	2	817.02	\$ 1,634.04
002-010-0040-0002	INSTALACION DE JUNTA DE ACOPLAMIENTO (CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SEGUN PROYECTO); INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, DESCARGA, LIMPIEZA E INSTALACION DE LAS PIEZAS, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA). PARA DIAMETRO. DE 101.6 A 203.2 MM. (4" A 8")	PZA	6	575.9	\$ 3,455.40

002-010-0047-0001	INSTALACION DE TOMA DOMICILIARIA TIPO II DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO (PLANO AP-10.2); INCLUYE: LOCALIZACION DE DOMICILIO, CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION Y CONEXION DE TUBERIA, ABRAZADERA, VALVULA, PIEZAS ESPECIALES Y CAJA DE BANQUETA; MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION Y PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA CONECTARSE A DIAMETRO. DE 101.6 Y 152.4 MM. (4" Y 6")	PZA	50	432.08	\$	21,604.00
002-010-0049-0001	INSTALACION DE TOMA DOMICILIARIA DE 50.8 MM (2") DE DIAMETRO (PLANO AP-10.3); INCLUYE: LOCALIZACION DE DOMICILIO, CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION Y CONEXION DE TUBERIA, ABRAZADERA, VALVULA, PIEZAS ESPECIALES; MANO DE OBRA, EQUIPO; PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA) SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE) Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA CONECTARSE A DIAMETRO. DE 101.6 Y 152.4 MM. (4" Y 6")	PZA	1	1440.05	\$	1,440.05
002-010-0058-0001	INSTALACION DE MEDIDOR DE GASTO PARA TOMA DOMICILIARIA (SEGUN PLANO Y ESPECIFICACIONES); INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, LIMPIEZA DE LA PIEZA, MATERIALES PARA SU COLOCACION, FABRICACION DEL REGISTRO Y/O CAJA, MANIOBRAS LOCALES, PRUEBA HIDROSTATICA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA DIAMETRO. HASTA 19 MM. (3/4")	PZA	50	172.76	\$	8,638.00
002-010-0064-0001	INSTALACION DE HIDRANTE CONTRA INCENDIO TIPO II DE 101.6 MM. (4") DE DIAMETRO (PLANO AP-10.9); INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION; LIMPIEZA, INSTALACION DE BARRIL INTERIOR, PIEZAS ESPECIALES, JUNTA MECANICA, VALVULA DE SECCIONAMIENTO; CONEXION A TUBO; MANIOBRAS LOCALES, PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA) SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE); MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA CONECTARSE A DIAMETRO. DE 101.6 A 203.2 MM. (4" A 8")	PZA	1	4798.86	\$	4,798.86
002-011-0001-0002	CONEXION DE LINEA DE AGUA POTABLE A RED EXISTENTE (SEGUN PLANO Y ESPECIFICACIONES); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL; CORTE DE TUBERIA EXISTENTE, BAJADO DE LAS PIEZAS; LIMPIEZA, INSTALACION DE TUBO, PIEZAS ESPECIALES, JUNTAS Y/O VALVULAS; ADITIVO PARA SELLADO DE TUBERIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4").	PZA	6	3836.7	\$	23,020.20
002-020-0001-0001	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC CON COUPLE INTEGRAL UNION ESPIGA-CAMPANA CLASE 165 (RD-25) (CI), SEGUN ESTANDARES AWWA C900 VIGENTE, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: TUBERIA, PIEZAS Y MATERIAL PARA SU ACOPLAMIENTO. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	ML	776	173.24	\$	134,434.24
002-021-0055-0002	SUMINISTRO DE VALVULA DE SECCIONAMIENTO CON EXTREMOS DE JUNTA MECANICA, TIPO COMPUERTA, VASTAGO FIJO, PARA PRESIONES DE TRABAJO DE 14.1 KG/CM2 (200 PSI), SEGUN ESTANDARES AWWA C509; PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: JUNTA MECANICA CON TORQUE LIMITADO PARA FIJACION EN TUBO DE PVC C-900 O-RING, EMPAQUES, TORNILLERIA, ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	PZA	2	8383.16	\$	16,766.32
002-023-0003-0001	SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES DE PVC PARA AGUA POTABLE CON COUPLE INTEGRAL UNION ESPIGA-CAMPANA DE ACUERDO A ESTANDARES ANSI/WWA C907 VIGENTE (RD-25), PUESTAS EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: ANILLOS DE HULE, ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. TEE DE 101.6X101.6 MM. (4"X4")	PZA	2	3058.09	\$	6,116.18
002-023-0006-0001	SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES DE PVC PARA AGUA POTABLE CON COUPLE INTEGRAL UNION ESPIGA-CAMPANA DE ACUERDO A ESTANDARES ANSI/WWA C907 VIGENTE (RD-25), PUESTAS EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: ANILLOS DE HULE, ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. TAPON CAMPANA DE 101.6 MM. (4")	PZA	3	1192.74	\$	3,578.22
002-025-0013-0005	SUMINISTRO DE JUNTA DE ACOPLAMIENTO, COMPLETA, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES SEGUN INDICACIONES EN PROYECTO; TORNILLOS Y TUERCAS DE ACERO INOXIDABLE SEGUN ASTM A-194 TIPO 304 GRADO B8; BARRIL Y ARO DE HIERRO DUCTIL ASTM A536, RECUBRIMIENTO EPOXICO Y EMPAQUE NBR ASTM D2000; INCLUYE: ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	PZA	6	1947.75	\$	11,686.50
002-026-0002-0008	SUMINISTRO DE TOMA DOMICILIARIA TIPO II, CON TUBO DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD DE 19 MM. (3/4") DE DIAMETRO (SEGUN PLANO AP-10.2); INCLUYE: ABRAZADERA, VALVULAS, PIEZAS ESPECIALES, CAJA DE BANQUETA; PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA CONECTARSE. A 101.6 MM (4") DE DIAMETRO, CON REGISTRO DE PLASTICO TRAFICO VEHICULAR	PZA	50	4836.73	\$	241,836.50
002-026-0004-0001	SUMINISTRO DE TOMA DOMICILIARIA, CON TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 50.8 MM. (2") DE DIAMETRO (SEGUN PLANO AP-10.3); INCLUYE: TUBO, ABRAZADERA DE BRONCE ANSI/WWA C-800, VALVULAS, PIEZAS ESPECIALES; ACARREOS Y MANIOBRAS; INCLUYE: PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA. PARA CONECTARSE. A 101.6 MM. (4")	PZA	1	17838.17	\$	17,838.17
002-026-0019-0003	SUMINISTRO DE HIDRANTE CONTRA INCENDIOS TIPO II, COMPLETO (SEGUN PLANO AP-10.9), PUESTO EN EL ALMACEN DE LA OBRA, PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 14.1 KG/CM2 (200 PSI) DE ACUERDO A ESTANDARES DE AWWA C502 Y UL 246; POSTE DE BARRIL SECO CON DOS SALIDAS DE 2 1/2" Y UNA DE 4 1/2", BARRIL DE EXTENSION; TUERCA DE OPERACION DE BRONCE, TAPA DE ACERO FUNDIDO DE ALTA RESISTENCIA, VASTAGO SUPERIOR E INFERIOR DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA A LA TENSION, VALVULA DE HIDRANTE, BOQUILLAS MILIMETRICAS DE BRONCE PARA MANGUERAS, BASE ESFERICA; INCLUYE: ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA SALIDA. DE 101.6 MM. (4") CON BARRIL DE EXTENSION DE 1.22 MTS. (4'0")	PZA	1	34836.03	\$	34,836.03
002-030-0001-0002	CAJAS PARA OPERACION DE VALVULAS CON JUNTAS MECANICAS (SEGUN PLANO AP-10.15); INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE; CONCRETO EN PISOS, LOSAS Y DALAS; MURO DE BLOCK JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, CON REFUERZO VERTICAL Y HORIZONTAL; ACERO DE REFUERZO FS=2,000 KG/CM2, CIMBRA DE MADERA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO. CAJA TIPO 2	PZA	2	14140.02	\$	28,280.04
002-030-0005-0002	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTRAMARCO, MARCO Y TAPA DE FO.FO. PARA CAJA DE OPERACION DE VALVULA (SEGUN PLANOS AP-10.15 Y/O AP-10.16); INCLUYE: MATERIALES, PERNO DE FO.FO., ACARREO EN 1ER. KM., MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. CONTRAMARCO SENCILLO DE 101.6 MM. (4") DE 1.10 MTS.	PZA	2	8970.52	\$	17,941.04
004-040-0002-0010	CONSTRUCCION DE PROTECCION DE CONCRETO HIDRAULICO (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES; CIMBRA, ACERO DE REFUERZO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA CAJA DE OPERACION DE VALVULAS TIPO 2 (DETALLE PLANO AP-10.15 Y/O AP-10.16)	PZA	2	8897.38	\$	17,794.76
004-040-0002-0022	CONSTRUCCION DE PROTECCION DE CONCRETO HIDRAULICO (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES; CIMBRA, ACERO DE REFUERZO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA CAJA DE MEDIDOR DE AGUA.	PZA	51	439.45	\$	22,411.95
004-040-0003-0002	CONSTRUCCION DE ATRAQUES DE CONCRETO (SEGUN PLANO); INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE, CIMBRA, FABRICACION Y/O SUMINISTRO DE CONCRETO; COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, CURADO; ACERO DE REFUERZO (SI ES NECESARIO), SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA RESISTENCIA, Fc=200 KG/CM2	M3	0.3	3838.24	\$	1,151.47

005-010-0002-0009	ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. EN ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3	120	38.34	\$	4,600.80
005-020-0001-0009	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3KM	1200	14.38	\$	17,256.00
005-020-0003-0001	ACARREO DEL ALMACEN DEL ORGANISMO AL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: CARGA, ACARREO, DESCARGA, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA MATERIAL PARA TOMA DOMICILIARIA (TUBO DE POLIETILENO, TUBO DE COBRE, CAJAS DE PVC DE BANQUETA, MEDIDORES BRONCE, PIEZAS ESPECIALES).	VJE	1	2685.91	\$	2,685.91
006-010-0002-0001	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SEGUN PLANO TIPO DE SEÑALAMIENTO DE OBRA); INCLUYE: SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA; ACARREOS A LA OBRA, COLOCACION, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y REPOSICION POR ROBO O EXTRAVIO. PARA REDES Y/O LINEAS PRINCIPALES, DURANTE LAS 24 HORAS.	ML	776	28.79	\$	22,341.04
006-010-0008-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA DE PLASTICO PREVENTIVA DE 3" DE ANCHO CON SIGLAS DEL ORGANISMO OPERADOR, COLOCADAS A 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO EN REDES Y SERVICIOS; INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. REDES Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, COLOR AZUL.	ML	1184	3.85	\$	4,558.40
					\$	998,146.38



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias natl.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26	1-ago.-26	1-sep.-26	1-oct.-26
					31-jul.-26	31-ago.-26	30-sep.-26	31-oct.-26

COMPLEMENTO DE RED AP COL. LEYES DE REFORMA, C. RAFAEL ZEPEDA, C.BENJAMIN HILL, C. ABELARDO L.RODRIGUEZ Y EMILIANO ZAPATA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

TERRACERIAS

001-030-0013-0003	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "A" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA. INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS.	\$3,157.44	26-jul.-26	18-oct.-26	\$222.46	\$1,151.03	\$1,113.72	\$670.23
001-030-0015-0003	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS.	\$53,676.48	26-jul.-26	18-oct.-26	\$3,788.93	\$19,576.13	\$18,944.64	\$11,366.78



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
001-030-0017-0003	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS, EN MATERIAL "C", EN SECO; INCLUYE: EQUIPO PESADO, AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS.	\$16,012.48	26-jul.-26	18-oct.-26	\$1,129.97	\$5,839.10	\$5,649.86	\$3,393.55
001-030-0021-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS.	\$976.82	5-oct.-26	19-oct.-26				\$976.82
001-030-0023-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS, EN MATERIAL "C", EN SECO; INCLUYE: EQUIPO PESADO, AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS.	\$1,546.66	5-oct.-26	19-oct.-26				\$1,546.66



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
001-030-0036-0001	SONDEO PARA LOCALIZACION DE INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES CUIDANDO DE NO DAÑARIAS; INCLUYE: LOCALIZACION, AFLOJE, EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA EXCAVACION, CONSERVACION DE LA MISMA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA. INSTALACIONES EXISTENTES.	\$5,174.88	24-jul.-26	15-sep.-26	\$763.29	\$2,966.93	\$1,444.66	
001-040-0001-0002	PLANTILLA COMPACTADA CON PISON MECANICO EN ZANJAS, ESPESOR DE 10 CMS.; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O SELECCION DEL MISMO, COLOCACION DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCION DEL CANAL SEMICIRCULAR PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA. CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2.	\$22,325.52	26-jul.-26	18-oct.-26	\$1,575.64	\$8,141.91	\$7,879.14	\$4,728.83
001-040-0004-0003	RELLENOS DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR.	\$84,836.08	26-jul.-26	18-oct.-26	\$5,988.17	\$30,939.24	\$29,941.95	\$17,966.72



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

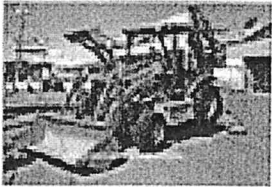
CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
001-040-0005-0002	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. ACOSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO HASTA 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO; COMPACTACION AL 90% PRUEBA PROCTOR.	\$73,232.74	26-jul.-26	18-oct.-26	\$5,166.60	\$26,706.44	\$25,846.45	\$15,513.25
001-040-0005-0003	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR.	\$29,561.84	26-jul.-26	18-oct.-26	\$2,086.13	\$10,779.99	\$10,430.63	\$6,265.09
001-040-0009-0003	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION APISONADO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. CON EQUIPO, COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR.	\$1,289.46	22-sep.-26	20-oct.-26			\$399.50	\$889.96

AGUA POTABLE

J. RODOLFO LOPEZ TOVAR
REPRESENTANTE LEGAL



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION
LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
002-010-0001-0001	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CON COPLE INTEGRAL (UNION ESPIGA-CAMPANA) PARA AGUA POTABLE; INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN DE LA OBRA AL LUGAR DE SU COLOCACION; DESCARGA, BAJADO, TENDIDO, PIEZAS DE UNION, JUNTEO, MANIOBRAS LOCALES, MATERIALES Y EQUIPO NECESARIO PARA PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	\$33,492.16	26-jul.-26	14-oct.-26	\$2,480.84	\$12,817.66	\$12,404.18	\$5,789.48
002-010-0005-0001	INSTALACION DE PIEZAS ESPECIALES DE PVC CON COPLE INTEGRAL (UNION ESPIGA-CAMPANA); INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL SITIO DE SU COLOCACION; PIEZAS DE UNION, LIMPIEZA E INSTALACION, BAJADO DE LAS PIEZAS, LUBRICANTE, JUNTEO, MANIOBRAS LOCALES, MATERIAL Y EQUIPO PARA PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA). PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4") A 254 MM. (10")	\$2,159.70	28-jul.-26	14-oct.-26	\$107.98	\$846.60	\$816.37	\$388.75
002-010-0031-0001	INSTALACION DE VALVULA DE SECCIONAMIENTO CON EXTREMOS PARA JUNTA MECANICA, TIPO COMPUERTA; INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, LIMPIEZA E INSTALACION DE LA PIEZA; PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA); MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA DIAMETRO. HASTA 101.6 MM. (4")	\$1,634.04	5-oct.-26	19-oct.-26				\$1,634.04



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Días nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES								
CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
002-010-0040-0002	INSTALACION DE JUNTA DE ACOPLAMIENTO (CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SEGUN PROYECTO); INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, DESCARGA, LIMPIEZA E INSTALACION DE LAS PIEZAS, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA). PARA DIAMETRO. DE 101.6 A 203.2 MM. (4" A 8")	\$3,455.40	5-oct.-26	19-oct.-26				\$3,455.40
002-010-0047-0001	INSTALACION DE TOMA DOMICILIARIA TIPO II DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO (PLANO AP-10.2); INCLUYE: LOCALIZACION DE DOMICILIO, CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION Y CONEXION DE TUBERIA, ABRAZADERA, VALVULA, PIEZAS ESPECIALES Y CAJA DE BANQUETA; MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION Y PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA CONECTARSE A DIAMETRO. DE 101.6 Y 152.4 MM. (4" Y 6")	\$21,604.00	23-ago.-26	18-oct.-26		\$3,409.11	\$11,368.02	\$6,826.87
002-010-0049-0001	INSTALACION DE TOMA DOMICILIARIA DE 50.8 MM (2") DE DIAMETRO (PLANO AP-10.3); INCLUYE: LOCALIZACION DE DOMICILIO, CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION Y CONEXION DE TUBERIA, ABRAZADERA, VALVULA, PIEZAS ESPECIALES; MANO DE OBRA, EQUIPO; PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA) SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE) Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA CONECTARSE A DIAMETRO. DE 101.6 Y 152.4 MM. (4" Y 6")	\$1,440.05	9-oct.-26	18-oct.-26				\$1,440.05



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
002-010-0058-0001	INSTALACION DE MEDIDOR DE GASTO PARA TOMA DOMICILIARIA (SEGUN PLANO Y ESPECIFICACIONES); INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, LIMPIEZA DE LA PIEZA, MATERIALES PARA SU COLOCACION, FABRICACION DEL REGISTRO Y/O CAJA, MANIOBRAS LOCALES, PRUEBA HIDROSTATICA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA DIAMETRO. HASTA 19 MM. (3/4")	\$8,638.00	25-ago.-26	20-oct.-26		\$1,060.75	\$4,545.32	\$3,031.93
002-010-0064-0001	INSTALACION DE HIDRANTE CONTRA INCENDIO TIPO II DE 101.6 MM. (4") DE DIAMETRO (PLANO AP-10.9); INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION; LIMPIEZA, INSTALACION DE BARRIL INTERIOR, PIEZAS ESPECIALES, JUNTA MECANICA, VALVULA DE SECCIONAMIENTO; CONEXIÓN A TUBO; MANIOBRAS LOCALES, PRUEBA HIDROSTATICA (JUNTO CON LA TUBERIA) SEGUN NORMA NOM-001-CONAGUA (VIGENTE); MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA CONECTARSE A DIAMETRO. DE 101.6 A 203.2 MM. (4" A 8")	\$4,798.86	18-oct.-26	21-oct.-26				\$4,798.86
002-011-0001-0002	CONEXION DE LINEA DE AGUA POTABLE A RED EXISTENTE (SEGUN PLANO Y ESPECIFICACIONES); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL; CORTE DE TUBERIA EXISTENTE, BAJADO DE LAS PIEZAS; LIMPIEZA, INSTALACION DE TUBO, PIEZAS ESPECIALES, JUNTAS Y/O VALVULAS; ADITIVO PARA SELLADO DE TUBERIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	\$23,020.20	10-ago.-26	20-oct.-26		\$7,021.16	\$9,591.75	\$6,407.29



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
002-020-0001-0001	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC CON COPILE INTEGRAL UNION ESPIGA-CAMPANA CLASE 165 (RD-25) (CII), SEGUN ESTANDARES AWWA C900 VIGENTE, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: TUBERIA, PIEZAS Y MATERIAL PARA SU ACOPLAMIENTO. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	\$134,434.24	24-jul.-26	22-ago.-26	\$35,848.55	\$98,585.69		
002-021-0055-0002	SUMINISTRO DE VALVULA DE SECCIONAMIENTO CON EXTREMOS DE JUNTA MECANICA, TIPO COMPUERTA, VASTAGO FIJO, PARA PRESIONES DE TRABAJO DE 14.1 KG/CM2 (200 PSI), SEGUN ESTANDARES AWWA C509; PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: JUNTA MECANICA CON TORQUE LIMITADO PARA FIJACION EN TUBO DE PVC C-900 O-RING, EMPAQUES, TORNILLERIA, ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	\$16,766.32	24-jul.-26	7-ago.-26	\$8,886.15	\$7,880.17		
002-023-0003-0001	SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES DE PVC PARA AGUA POTABLE CON COPILE INTEGRAL UNION ESPIGA-CAMPANA DE ACUERDO A ESTANDARES ANSI/AWWA C907 VIGENTE (RD-25), PUESTAS EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: ANILLOS DE HULE, ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. TEE DE 101.6X101.6 MM. (4"X4")	\$6,116.18	24-jul.-26	7-ago.-26	\$3,241.58	\$2,874.60		
002-023-0006-0001	SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES DE PVC PARA AGUA POTABLE CON COPILE INTEGRAL UNION ESPIGA-CAMPANA DE ACUERDO A ESTANDARES ANSI/AWWA C907 VIGENTE (RD-25), PUESTAS EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: ANILLOS DE HULE, ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. TAPON CAMPANA DE 101.6 MM. (4")	\$3,578.22	24-jul.-26	7-ago.-26	\$1,908.38	\$1,669.84		



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
002-025-0013-0005	SUMINISTRO DE JUNTA DE ACOPLAMIENTO, COMPLETA, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES SEGUN INDICACIONES EN PROYECTO; TORNILLOS Y TUERCAS DE ACERO INOXIDABLE SEGUN ASTM A-194 TIPO 304 GRADO B8; BARRIL Y ARO DE HIERRO DUCTIL ASTM A536, RECUBRIMIENTO EPOXICO Y EMPAQUE NBR ASTM D2000; INCLUYE: ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA DIAMETRO. DE 101.6 MM. (4")	\$11,686.50	24-jul.-26	7-ago.-26	\$6,232.80	\$5,453.70		
002-026-0002-0008	SUMINISTRO DE TOMA DOMICILIARIA TIPO II, CON TUBO DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD DE 19 MM. (3/4") DE DIAMETRO (SEGUN PLANO AP-10.2); INCLUYE: ABRAZADERA, VALVULAS, PIEZAS ESPECIALES, CAJA DE BANQUETA; PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA CONECTARSE. A 101.6 MM. (4") DE DIAMETRO, CON REGISTRO DE PLASTICO TRAFICO VEHICULAR.	\$241,836.50	8-ago.-26	17-sep.-26		\$141,522.72	\$100,313.78	
002-026-0004-0001	SUMINISTRO DE TOMA DOMICILIARIA, CON TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 50.8 MM. (2") DE DIAMETRO (SEGUN PLANO AP-10.3); INCLUYE: TUBO, ABRAZADERA DE BRONCE ANSI/AWWA C-800, VALVULAS, PIEZAS ESPECIALES; ACARREOS Y MANIOBRAS; INCLUYE: PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA. PARA CONECTARSE. A 101.6 MM. (4")	\$17,838.17	18-ago.-26	24-ago.-26		\$17,838.17		



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION
LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
002-026-0019-0003	SUMINISTRO DE HIDRANTE CONTRA INCENDIOS TIPO II, COMPLETO (SEGUN PLANO AP-10.9), PUESTO EN EL ALMACEN DE LA OBRA, PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 14.1 KG/CM2 (200 PSI) DE ACUERDO A ESTANDARES DE AWWA C502 Y UL 246; POSTE DE BARRIL SECO CON DOS SALIDAS DE 2 1/2" Y UNA DE 4 1/2", BARRIL DE EXTENSION; TUERCA DE OPERACION DE BRONCE, TAPA DE ACERO FUNDIDO DE ALTA RESISTENCIA, VASTAGO SUPERIOR E INFERIOR DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA A LA TENSION, VALVULA DE HIDRANTE, BOQUILLAS MILIMETRICAS DE BRONCE PARA MANGUERAS, BASE ESFERICA; INCLUYE: ACARREOS Y MANIOBRAS. PARA SALIDA. DE 101.6 MM.(4") CON BARRIL DE EXTENSION DE 1.22 MTS. (4'0")	\$34,836.03	24-jul.-26	7-ago.-26	\$18,463.10	\$16,372.93		
002-030-0001-0002	CAJAS PARA OPERACION DE VALVULAS CON JUNTAS MECANICAS (SEGUN PLANO AP-10.15); INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE; CONCRETO EN PISOS, LOSAS Y DALAS; MURO DE BLOCK JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, CON REFUERZO VERTICAL Y HORIZONTAL; ACERO DE REFUERZO FS=2,000 KG/CM2, CIMBRA DE MADERA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO. CAJA TIPO 2	\$28,280.04	5-oct.-26	19-oct.-26				\$28,280.04
002-030-0005-0002	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTRAMARCO, MARCO Y TAPA DE FO.FO. PARA CAJA DE OPERACION DE VALVULA (SEGUN PLANOS AP-10.15 Y/O AP-10.16); INCLUYE: MATERIALES, PERNO DE FO.FO., ACARREO EN 1ER. KM., MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. CONTRAMARCO SENCILLO DE 101.6 MM. (4") DE 1.10 MTS.	\$17,941.04	5-oct.-26	19-oct.-26				\$17,941.04

ALBAÑILERIA



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
004-040-0002-0010	CONSTRUCCION DE PROTECCION DE CONCRETO HIDRAULICO (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, CIMBRA, ACERO DE REFUERZO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA CAJA DE OPERACION DE VALVULAS TIPO 2 (DETALLE PLANO AP-10.15 Y/O AP-10.16)	\$17,794.76	5-oct.-26	19-oct.-26				\$17,794.76
004-040-0002-0022	CONSTRUCCION DE PROTECCION DE CONCRETO HIDRAULICO (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, CIMBRA, ACERO DE REFUERZO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA CAJA DE MEDIDOR DE AGUA	\$22,411.95	25-ago.-26	20-oct.-26		\$2,750.96	\$11,794.84	\$7,866.15
004-040-0003-0002	CONSTRUCCION DE ATRAQUES DE CONCRETO (SEGUN PLANO); INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE, CIMBRA, FABRICACION Y/O SUMINISTRO DE CONCRETO; COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, CURADO; ACERO DE REFUERZO (SI ES NECESARIO), SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA RESISTENCIA F'C=200 KG/CM2	\$1,151.47	1-ago.-26	14-oct.-26		\$460.59	\$460.59	\$230.29
ACARREOS								
005-010-0002-0009	ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. EN ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	\$4,600.80	29-jul.-26	21-oct.-26	\$162.18	\$1,677.76	\$1,623.70	\$1,137.16



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Dias nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26 31-jul.-26	1-ago.-26 31-ago.-26	1-sep.-26 30-sep.-26	1-oct.-26 31-oct.-26
005-020-0001-0009	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	\$17,256.00	29-jul.-26	21-oct.-26	\$608.99	\$6,293.26	\$6,090.22	\$4,263.53
005-020-0003-0001	ACARREO DEL ALMACEN DEL ORGANISMO AL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: CARGA, ACARREO, DESCARGA, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA MATERIAL PARA TOMA DOMICILIARIA (TUBO DE POLIETILENO, TUBO DE COBRE, CAJAS DE PVC DE BANQUETA, BRONCE, PIEZAS ESPECIALES).	\$2,685.91	22-ago.-26	25-ago.-26		\$2,685.91		
SEÑALAMIENTOS								
006-010-0002-0001	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SEGUN PLANO TIPO DE SEÑALAMIENTO DE OBRA); INCLUYE: SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA; ACARREOS A LA OBRA, COLOCACION, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y REPOSICION POR ROBO O EXTRAVIO. PARA REDES Y/O LINEAS PRINCIPALES, DURANTE LAS 24 HORAS.	\$22,341.04	24-jul.-26	21-oct.-26	\$1,985.65	\$7,694.99	\$7,446.82	\$5,213.58
006-010-0008-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA DE PLASTICO PREVENTIVA DE 3" DE ANCHO CON SIGLAS DEL ORGANISMO OPERADOR, COLOCADAS A 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO EN REDES Y SERVICIOS; INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. REDES Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, COLOR AZUL.	\$4,558.40	26-jul.-26	20-oct.-26	\$314.35	\$1,624.24	\$1,571.84	\$1,047.97



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION

FECHA LICITACION: 26-jun.-26
FECHA INICIO: 24-jul.-26
FECHA TERMINACION: 21-oct.-26
PLAZO: 90 Días nat.

LICITACION No. LO-61-004-902027971-N-6-2026

CONSTRUCCION DEL COMPLEMENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN COL. AMPLIACION
LEYES DE REFORMA, EN LA LOCALIDAD PLAYAS DE ROSARITO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

CLAVE	ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	1-jul.-26	1-ago.-26	1-sep.-26	1-oct.-26
					31-jul.-26	31-ago.-26	30-sep.-26	31-oct.-26
	Importe del periodo				\$100,961.74	\$446,641.58	\$269,677.98	\$180,865.08
	Importe acumulado				\$100,961.74	\$547,603.32	\$817,281.30	\$998,146.38
	Porcentaje del periodo				10.11%	44.75%	27.02%	18.12%
	Porcentaje acumulado				10.11%	54.86%	81.88%	100.00%